JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021-0344

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

- 1. Dirija la demanda a este estrado judicial. Artículo 74 y numeral 1° del artículo 82 del CGP.
- 2. Aclare el tipo de proceso que pretende adelantar, comoquiera que se expresa que es un ejecutivo de "menor cuantía".
- 3. Remitir el escrito de subsanación iunto con sus anexos correspondientes institucional al correo del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.
- 4. Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No 111
fijado el 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar Secretario

LI

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

Juzgado De Circuito Civil 016 Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c55294199573976efd8f621205941299af676368142665b55d45fbc8ec24611e

Documento generado en 22/09/2021 11:13:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica